

República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 558**  
**13 SET. 2022**

*“Por la cual se distribuyen los empleos de la planta de personal”*

**EI PRESIDENTE (E) DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 23 del artículo 11 del Decreto 2364 de 2015, artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 3 del Decreto 418 del 2016, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 648 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 dictamina: *“El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y Entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos, de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas (...)”*.

Que el Numeral 23 del artículo 11 del Decreto 2364 de 2015 asignó al Presidente de la Agencia la función de *“Dirigir la Administración del Talento Humano de la Agencia, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora con excepción a lo que corresponda a otra autoridad”*.

Que a través del Decreto 2364 de 2015 se creó la Agencia de Desarrollo Rural y se determinó su objeto y estructura.

Que mediante Decreto 418 del 7 de marzo de 2016, se estableció la planta de personal de la Agencia, con la que se crearon 114 empleos.

Que la Resolución No. 469 del 12 de agosto de 2022, unificó los actos administrativos de distribución la planta global que se habían expedido desde el 2019 a la fecha.

Que el 4 de agosto de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil notificó a la Agencia de Desarrollo Rural la firmeza de las listas de elegibles del Concurso de méritos llevado a cabo mediante la Convocatoria No. 1419 de 2020.

Que el párrafo 2 artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que describe:

*(...) PARÁGRAFO 2. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:*

*1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*

*"Por la cual se distribuyen los empleos de la planta de personal"*

2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical (...)

Que en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 12 de la Unidad Técnica Territorial No. 10 (Pasto), se encuentra provisto en provisionalidad por el señor **JANIER ALBEIRO REALPE CANCHALA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.516.989, mediante Resolución No. 035 del 22 de enero de 2020.

Que mediante Resolución No. 509 del 1 de septiembre de 2022, se realizó el nombramiento en periodo de prueba del elegible **LENNY JOANA CASTRO GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 27.093.964 en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 12 en la ciudad de Pasto (OPEC No. 143882), y se declaró insubsistente el nombramiento del señor **JANIER ALBEIRO REALPE CANCHALA**.

Que el pasado 07 de septiembre de 2022, el señor Realpe envió comunicación al correo de Talento Humano informando acerca de su diagnóstico de Enfermedad Catastrófica, con el fin de estudiar la posibilidad de reubicación en otro empleo de la misma denominación.

Que por medio de la Resolución 542 del 8 de septiembre de 2022, se acepta la renuncia a la servidora **NANCY MERCEDES HURTADO MOSQUERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.675.111 al empleo Técnico Asistencial Código O1 Grado 12 de Unidad Técnica Territorial No. 8 – Ibagué, a partir del 30 de septiembre de 2022, siempre y cuando Colpensiones haya admitido a la servidora en la nómina de pensionados.

Que por tanto se hace necesario reubicar el empleo Técnico Código O1 Grado 12 de la Unidad Técnica Territorial No. 8. Ibagué en la Unidad Técnica Territorial No. 10 – Pasto, una vez el empleo quede en vacancia definitiva.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Reubicar el empleo denominado Técnico O1 Grado 12 de la Unidad Técnica Territorial No. 8 – Ibagué, a la Unidad Técnica Territorial No. 10 – Pasto, así.

No. Cargos	Denominación	Código	Grado
<b>3.5.8 Unidad Técnica Territorial No. 8 Ibagué</b>			
Uno	Director Técnico de Agencia	E4	1
Uno	Gestor	T1	11
Dos	Técnico Asistencial	O1	12
<b>4</b>	<b>Subtotal</b>		
No. Cargos	Denominación	Código	Grado
<b>3.5.10 Unidad Técnica Territorial No. 10 Pasto</b>			
Uno	Director Técnico de Agencia	E4	1
Dos	Técnico Asistencial	O1	12

*"Por la cual se distribuyen los empleos de la planta de personal"*

3	Subtotal
---	----------

**Artículo 2. Efectividad de la Reubicación.** Se hace efectiva la reubicación una vez el empleo denominado Técnico Asistencial O1 Grado 12 quede en vacancia definitiva.

**NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.

**13 SET. 2022**



**CESAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO**  
Presidente (E)

Aprobó: Laura Tobón Arango – Contratista – Secretaria General

Revisó: Maria Carolina Carrillo Saltaren – Contratista – Dirección de Talento Humano

Tatiana Méndez Gil – Contratista – Dirección de Talento Humano

Proyectó: María Alejandra Gómez Rivera – Contratista – Dirección de Talento Humano